

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 28

Viernes 4 de febrero de 1949

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Trabajo

DECRETO de 29 de diciembre de 1948 por el que se dispone que a partir de 1 de julio de 1949 se detraerán de la cuota del Seguro de Enfermedad las cantidades que se indican, para los fines que se señalan. («Boletín Oficial del Estado» del día 25 de enero de 1949).

Con anterioridad a la aprobación del Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho unificando los Seguros y Subsídios sociales obligatorios, existían diversos problemas relacionados con el Seguro de Enfermedad, que la promulgación de dicho Decreto hace inaplazable resolver para el mejor logro de la expresada finalidad unificadora.

Entre dichos problemas figura el de mejora de las asignaciones de personal facultativo y sus Auxiliares que prestan servicios en el Seguro; aspiración señalada por el Consejo general de Colegios Médicos, a la que se trata de atender en lo posible, tanto en el aspecto directo de aumentar los emolumentos, como en el social, estimulando determinadas actuaciones profesionales y estableciendo en su beneficio, si ello fuera viable, el régimen de previsión dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos del Texto refundido de diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y seis. Se fija, además, el principio de que las retribuciones del personal facultativo y sus auxiliares guardarán en cada momento la debida proporción con el volumen de las primas recaudadas para el Seguro.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo:

DISPONGO

Artículo primero. A partir de primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve se detraerán de la cuota del Se-

guro Obligatorio de Enfermedad, y para los fines que a continuación se señalan, las cantidades siguientes:

Gastos de administración de las entidades colaboradoras de ámbito nacional, el quince por ciento de las cuotas del Seguro.

Gastos de administración de las entidades colaboradoras de ámbito interprovincial, el doce por ciento de las cuotas.

Gastos de administración de las entidades colaboradoras de ámbito provincial, el nueve por ciento de las cuotas.

Gastos de administración de las Cajas de empresa con sucursales, el siete veinticinco por ciento de dichas cuotas.

Gastos de administración de las Cajas de empresa sin sucursales, el seis por ciento de las cuotas.

Para sostenimiento de la Inspección sanitaria del Seguro, el dos cincuenta por ciento de las cuotas.

Para constituir las reservas del Seguro Obligatorio de Enfermedad prescritas en el artículo ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres de su Reglamento de once de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, dedicadas a compensar las desviaciones, normales y extraordinarias entre los ingresos y los gastos, el tres por ciento, y dos por ciento de las cuotas, respectivamente.

Para el recargo destinado a la amortización del Plan nacional de Instalaciones sanitarias del Seguro, el tres por ciento de las cuotas.

Para las demás prestaciones del Seguro, incluidas las sanitarias, se dedicará el resto de las cuotas, a cuyo efecto será fijada anualmente por el Ministerio de Trabajo la parte de prima que haya de corresponder a cada una de ellas.

Artículo segundo. Si de la parte de cuotas que anualmente se estime haya de cubrir las prestaciones sanitarias del Seguro, consideradas en el total de la recaudación nacional, se produjera algún excedente, éste se dedicará en la proporción que por Orden comunicada se señale y con carácter extraordinario a los fines que se determinan en el párrafo siguiente o para cubrir, si a ello hubiera lugar, las atenciones mutualistas previstas en el artículo ciento cincuenta

y dos del texto refundido de diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

En el caso de que los excedentes citados tuvieran cuantía suficiente, se aplicarían, en primer término, a mejorar las asignaciones fijas del personal sanitario en los ejercicios económicos sucesivos, a cuyo objeto se procederá, cada dos años, a una revisión de sus retribuciones para conseguir que éstas guarden la debida relación con el volumen de las primas recaudadas.

Artículo tercero. La administración de los referidos excedentes se confiere a una Comisión presidida por el Subdirector general de Previsión e integrada por los siguientes Vocales:

El Jefe de la Sección del Seguro de Enfermedad del Ministerio de Trabajo.

Un Actuario, designado por la Dirección General de Previsión.

Un representante del Consejo General de Colegios Médicos de España; y

Un Inspector de Servicios sanitarios del Seguro, designado por el Ministro de Trabajo, actuando este último como Secretario de la Comisión.

La Dirección General de Previsión, a la vista de los informes de la indicada Comisión, elevará anualmente al Ministro de Trabajo una propuesta para la aplicación concreta, en cada caso, de los citados excedentes, con destino a los fines que se dejan señalados en el artículo anterior.

Artículo cuarto. Se mejoran a partir de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, los honorarios profesionales de los Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad y sus Auxiliares, en la forma siguiente:

Médicos de asistencia general, cinco pesetas por mes y familia.

Especialistas de primer grupo (diez mil familias), veinticinco céntimos por mes y familia.

Especialistas del segundo grupo (doce mil familias), veinte céntimos por mes y familia.

Especialistas del grupo tercero (quince mil familias), dieciséis céntimos y cinco décimas por mes y familia.

Tocólogos, treinta y tres céntimos por mes y familia.

Practicantes, ochenta y ocho céntimos por mes y familia.

Matronas, cuarenta y cuatro céntimos por mes y familia.

Médicos de servicio nocturno, trece céntimos por mes y familia.

Se aplicará el mismo criterio de aumento en las asignaciones al resto del personal sanitario no incluido expresamente en este artículo.

Para el cómputo de dichas retribuciones se considerará cada asegurado individual como una familia.

Artículo quinto. Se modifican el artículo tercero del Decreto de trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis (*Boletín Oficial del Estado* del veintinueve), los artículos cuarto y quinto de la Orden de dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y siete (*Boletín Oficial del Estado* del dieciocho) y el artículo segundo de la Orden de veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho (*Boletín Oficial del Estado* de tres de febrero), en la medida que exija lo dispuesto en el presente Decreto; y se derogan para lo sucesivo el párrafo tercero del artículo ciento seis de la Orden de veinte de enero de mil novecientos cuarenta y ocho (*Boletín Oficial del Estado* de treinta y treinta y uno de marzo y tres de abril), el párrafo segundo del artículo ciento veintinueve de mil novecientos cuarenta y seis (*Boletín Oficial del Estado* de diecisiete de marzo) y artículos tercero y cuarto de la Orden citada de veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho y demás preceptos que se opongan al cumplimiento de lo dispuesto.

Artículo sexto. Se faculta al Ministerio de Trabajo para dictar las normas y resoluciones que exija la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. —FRANCISCO FRANCO. —El Ministro de Trabajo. —José Antonio Girón de Velasco.

281

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Con fecha 18 de enero próximo pasado, la Dirección general de Administración Local me dice lo que sigue:

«Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Vitoria del Henar (Valladolid), con motivo de la jubilación por edad del secretario de dicha Corporación don José Alcalde Martínez, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del reglamento de 23 de agosto de 1924. —Resultando que el interesado prestó sus servicios por un espacio de más de cuarenta y cinco años en los Ayuntamientos de Bahabón de Valcorba, Camporredondo, Montemayor de Pililla y Vitoria del Henar —todos de la provincia de Valladolid—, percibiendo como mayor sueldo durante más de dos años el de 7.500 pesetas anuales. —Considerando que el Ayuntamiento de Vitoria del Henar, a la vista del expediente

y teniendo en cuenta lo determinado en los artículos 44 y siguientes del reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 6.000 pesetas anuales, o sea el 80 por 100 del sueldo regulador. Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde el interesado prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales.

Bahabón de Valcorba, 3,21 pesetas.
Camporredondo, 103,75 pesetas.
Montemayor de Pililla, 43,52 pesetas.
Vitoria del Henar, 349,52 pesetas.

cuyo total de 500 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de su Reglamento de 10 de mayo de 1946, recaudando para reintegrarse las cuotas fijadas a los Ayuntamientos obligados a contribuir al pago de la pensión».

Lo que se hace público en este período oficial para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 1 de febrero de 1949. —El gobernador civil, Juan Alonso Villalobos Solórzano.

373

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alaejos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1949, así como la prórroga de las ordenanzas de exacciones municipales, y la rectificación de la de reconocimiento de alimentos, quedan expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

Alaejos, 19 de enero de 1949. —El alcalde, M. Donato.

190—205

Ataquines

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la traída de aguas y establecimiento de tres fuentes públicas dentro del casco urbanizado de este Municipio, se hallará dicho documento expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos lo deseen y presentarse cuantas reclamaciones u observaciones estimen conveniente los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 241, número 2, del Decreto de 25 de enero de 1946 y para general conocimiento.

Ataquines, 27 de enero de 1949. —El alcalde, Leopoldo Calvo.

333—206

Bolaños de Campos

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio actual de 1949, se halla ex-

puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a los artículos 227 y 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán impugnarle por conducto de esta Corporación ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, las personas comprendidas en el artículo 228 del citado Decreto.

Asimismo este Ayuntamiento acordó prorrogar las Ordenanzas de exacciones municipales de 1948 para regir en el actual de 1949.

Bolaños de Campos, 22 de enero de 1949. —El alcalde, Amalio de Paz.

271—207

Moral de la Reina

Ignorándose el paradero del mozo alistado en este Ayuntamiento para el reemplazo de 1949, Leandro Vicente Manso Gallego, hijo de Leandro y de Vicenta, que nació en esta localidad el día 13 de julio de 1928; se le cita por el presente de comparecencia ante este Ayuntamiento a las sesiones públicas que se celebrarán para la rectificación del alistamiento, la rectificación y cierre del mismo y la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar respectivamente en los días 30 de enero actual, 13 y 20 de febrero próximo, advirtiéndole que, de no comparecer, será declarado prófugo a todos los efectos legales.

Moral de la Reina, 22 de enero de 1949. El alcalde, Germiñano Docio.

358—208

Mota del Marqués

Aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia, el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, que ha de regir durante el ejercicio de 1949, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para ser examinado por cuantos lo deseen y formulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

En cuanto a las ordenanzas municipales ha sido aprobada su prórroga por esta Corporación, durante el ejercicio de 1949.

Mota del Marqués, 29 de enero de 1949. El alcalde, Alfonso Gallego.

348—209

Portillo

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año de 1948, queda expuesto al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Portillo, 27 de enero de 1949. —El alcalde, Francisco Sanz Martín.

354—210

VALLADOLID

la Corporación para el año 1949. Bases y Presupuesto del Servicio de Contribuciones para el año 1949, Propuestas de los señores diputados.

Valladolid, 18 de diciembre de 1948.—El secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.—V.º B.º: El presidente, *Juan Represa de León*.

4.251

COMISIÓN GESTORA

Sesión ordinaria del día 23 de diciembre de 1948

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo el vicepresidente señor Gómez Ayllón y los vocales gestores señores Berzosa Recio, Santiago Juárez y Rojo Flores; interventor señor Izquierdo Linage, actuando de secretario accidental el señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los Decretos dados por la Presidencia para ingreso de enfermos en el Hospital en los días 15, 16, 17, 18, 20 y 21; y para ingreso en la Casa de Beneficencia, el día 18 del corriente mes.

Conceder a don Victorio Ortega, vecino de Cabrerros del Monte, y a don Eugenio Carbajo, vecino de esta ciudad, subvenciones de lactancia de ciento cincuenta pesetas mensuales, por dos hijos gemelos, cantidad igual a la que se satisface a las nodrizas externas que lactan acogidos del Orfanato y por el tiempo que comprende la lactancia, cesando dichas subvenciones si antes falleciera alguno de los niños.

Derogar la petición de segunda prórroga de subvención de lactancia formulada por don Gervasio Fraile, vecino de esta capital.

Quedar enterada de los ingresos en el Instituto Psiquiátrico, de Anastasia Manuel, Eleuterio Salinas, José Luna y María Luisa Cabezudo; de Antonio María Pena y Gregorio González, y que se reclamen los documentos acreditativos de la naturaleza, vecindad y pobreza; de Olegario Ferrero, con cargo a la Diputación de León, y de Amelia Riesgo, Manuela Abella, Porfirio González y Luis González, como pensionistas de 3.ª clase; y de que han causado baja en dicho Establecimiento, Elvira A. García y Pablo Rochas; Isabel Lago y Ludivina Vega, que estaban con cargo a la Diputación de León; Marcelino Calvo, que estaba por cuenta de la de Madrid, y Porfirio González, Leonardo A. Villa y Marimiano Toral, pensionistas de 3.ª clase; y comunicarlo a los señores director administrativo e interventor de fondos a sus efectos.

(«Boletín Oficial» del día 4 de febrero de 1949.)

vencido y que por ello ordenó al señor interventor concertara una operación de crédito con el Banco de Bilbao por la cuantía de 550.000 pesetas, con garantía del importe a percibir del Estado por el premio recaudatorio correspondiente al aludido trimestre, cuya operación se saldará ingresando en el Banco de Bilbao lo que se perciba del Estado en el momento de realizarse la operación; se acordó de conformidad y facultar al señor presidente para que suscriba la póliza.

Vista la propuesta del Comité de Contribuciones, referente a que al oficial recaudador de voluntaria de la capital, don Zósimo Ramos de la Encina, siempre que obtenga un porcentaje del 90 por 100 como mínimo en la recaudación de las cuotas de la Cámara de la Propiedad Urbana, se le satisfaga una remuneración de 5.000 pesetas anuales, computándose el porcentaje señalado y liquidándose la gratificación al vencimiento de cada trimestre; se acordó aprobar la propuesta del Comité de Contribuciones.

Aprobar una Moción del señor presidente sobre la paga extraordinaria a los funcionarios con motivo de las Fiestas de Navidad, que abarca los siguientes puntos: 1.º—Abonar la paga que comprenderá el sueldo y emolumentos que perciba el funcionario mensualmente, a excepción del 25 por 100 por carestía de vida. 2.º—Que los funcionarios en activo que no hubieren prestado servicio durante la totalidad del segundo semestre de 1948, se les liquide en proporción al tiempo servido, y 3.º—Que los funcionarios jubilados y los pensionistas de los fallecidos perciban la parte proporcional hasta el día de su jubilación o el fallecimiento del causante.

Dada cuenta de un informe del señor diputado delegado del Servicio de Vías y Obras provinciales, sobre abono de suministro de energía eléctrica para alumbrado en los locales y casa vivienda que tiene la Corporación en la calle de la Oliva, con destino a dicha Sección y cuya habijación ocupa el capataz don Juan García García, proponiendo que se acuerde el abono de todas las facturas de la Electrica Popular pendientes de pago hasta la fecha, por referido servicio; y que a partir del próximo día uno de enero el pago del suministro de energía eléctrica se haga por referido capataz don Juan García, a quien la Diputación satisfará por alumbrado 15 pesetas mensuales, y caso de que la Sección de Vías y Obras precise algún trabajo que motive gasto de energía eléctrica, se pagará el exceso de las 15 pesetas por la Diputación, en la cuantía que el señor ingeniero director estime que se ha hecho para realizar los trabajos que hayan sido precisos; se acordó de conformidad con lo propuesto.

Aprobar una propuesta de la Comisión de Hacienda sobre peticiones relacionadas con el Presupuesto Provincial.

Abonar a los industriales don Manuel González Aquiso y a la Razón Social Emeterio Guerra, S. A., las cantidades de 62,42 y 101,51 pesetas, respectivamente, importe de un descuento del 1,20 por 100 correspondiente a los suministros de harina a los Establecimientos benéficos durante los

(«Boletín Oficial» del día 4 de febrero de 1949.)

meses de agosto y septiembre pasados, ya que dichas cantidades no fueron cargadas en los precios por desconocimiento de la Circular número 640 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que autoriza dicho aumento y que se abone con cargo a la partida 535.

Emitido informe por la Intervención de fondos de que existen consignación en Presupuesto 50.000 pesetas con cargo a las que pudiera aplicarse el precio de coste de la cocina central para el Orfanato Provincial, cuyo presupuesto presentado por la Casa Talleres Yfira, de esta capital, asciende a 48.877,75 pesetas, se acordó que se tramite el expediente de excepción de subasta por exceder de 25.000 pesetas.

Visto el informe emitido por Intervención en la petición que hace el director del Orfanato para adquirir 202 pares de calzado por un presupuesto aproximado de 19.219 pesetas, en el que se hace constar que hay una disponibilidad en la partida 510 de 42.654,45 pesetas, se acordó pasarlo a información del señor diputado delegado, con el informe del cual deben tramitarse todas estas peticiones; adoptándose iguales acuerdos en la petición hecha por el señor director del Orfanato para la adquisición de lejía por un valor de 15.955 pesetas en otra de referido; director para la adquisición de varios útiles de cocina por un valor de 6.360 pesetas y en otra petición del mismo, para adquirir artículos de resuario, por un valor de 19.872 pesetas; en cuyas peticiones se emiten informes de Intervención haciendo constar que existen disponibilidades en las partidas respectivas.

Aprobar el resumen general de las operaciones por Recursos provinciales verificadas en el periodo de 2 de enero a 30 de noviembre de 1948 y la situación resultante en el día de la fecha, quedando pendiente de cobro a cuenta nueva 3.611.904,72 pesetas.

Aprobar el Balance Comprobación y Saldos del servicio de Contribuciones en 31 de octubre último, importando el debe y haber 456.091.745,54 pesetas.

Aprobar y que se publique en el «Boletín Oficial» el balance general de Comprobación y Saldos verificado en 31 de octubre próximo pasado, importando el debe y haber 479.727.956,32 pesetas.

Quedar enterada del estado de situación general de Tesorería y movimiento de fondos correspondiente al día 14 de los corrientes.

Aprobar las siguientes cuentas de servicios provinciales: una del señor director del Orfanato Provincial, importante 150 pesetas, que justifica el libramiento número 709, expedido a su nombre en 16 de julio último, por la misma cantidad, para gratificar a la acogida de dicho Establecimiento que sirvió de modelo para la provisión de una Beca de grabado, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor; otra del mismo importante 1.000 pesetas, que justifica el libramiento número 1.120, expedido a su nombre en 25 de agosto último, por la misma cantidad, para gastos de ingreso en una Congregación Religiosa de la acogida de dicho Estable-

cimiento. Luciana Pérez Arnáiz y según acuerdo de la Corporación, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor; otra del mismo, importante 4.539,48 pesetas, que justifica el libramiento número 1.225, expedido a su nombre en 7 de octubre último, por la misma cantidad, para pago de 3.000 kilos de patatas, suministradas en la primera quincena de agosto, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor; otra del mismo, importante 418,18 pesetas, que justifica el libramiento número 1.281, expedido a su nombre en 20 de septiembre último, por la cantidad de 398,80 pesetas, para pago del primer plazo de matrícula de varios acogidos que cursan carrera, resultando un saldo a favor de dicho señor de 20 pesetas; una del señor director del Instituto Psiquiátrico, importante 7.565,80 pesetas, que justifica el libramiento número 1.255, expedido a su nombre en 7 de septiembre último, por la misma cantidad, para adquisición de 5.000 kilogramos de patatas, correspondientes al suministro de la primera quincena del mes de agosto, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor; otra del mismo, importante 1.103,88 pesetas, que justifica el libramiento número 1.418, expedido a su nombre en 27 de octubre último, por la misma cantidad, para adquisición de jabón, correspondiente a la primera quincena del mes de octubre, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor; y otra del mismo, importante 9.927,50 pesetas, que justifica el libramiento número 1.535, expedido a su nombre en 10 de noviembre último, por la misma cantidad, para adquisición de patatas, correspondientes a la segunda quincena del mes de octubre, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor.

Aprobar las siguientes relaciones de facturas y documentos elevadas por Intervención: la número 28, letra F, de 40.182,52 pesetas; la número 59, letra C, de 96.235,12 pesetas; la número 60, letra C, de 126.809,06 pesetas, y la número 61, letra C, de 56.572,98 pesetas, en la forma y con cargo a las partidas que propone.

Conceder con destino al Roperó que tienen organizado los Padres Franciscanos de la Sagrada Familia de esta capital, para socorro de pobres y necesitados, la cantidad de 1.500 pesetas líquidas, que se abonarán con cargo a Imprevistos.

Aprobar la propuesta del señor presidente y facultarle para que haga el gasto necesario para las comidas gratuitas que han de darse en los días 26 del corriente y 2 de enero del próximo año, a los pobres necesitados, en el Orfanato Provincial, con motivo de las Fiestas de Navidad y Año Nuevo.

Rogar al excelentísimo señor gobernador civil, convoque a la Comisión Gestora para el día 27 y siguientes necesarios del mes actual, a las siete de la tarde, con objeto de celebrar el segundo periodo semestral de sesiones, con el siguiente orden del día: Lectura de la convocatoria y del acta de la sesión anterior. Ordenanzas, Bases y Presupuesto ordinario de